

de la misma, auctados al margen, bajo la Pruidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la sesion anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del escrito presentado por Esteban Rubio Chamorro que solicita un solar para edificar una casa en la subida del Salou al toledillo; en su vista se acordó que informe la Comision de Policia y con su dictamen se resolverá lo que proceda.

Encontrandose deteriorada la escalera de los portales de la casa Conventual, y siendo de absoluta necesidad arreglarla para la mayor facilidad para la subida a las habitaciones de la Sra y Sargada Municipal, se acordó hacer una escalinata de piedra de sillera, haciendo tambien de sillera el piso del portico y portales, ejecutandose las obras por Admion, bajo la direccion del Concejal D. Pedro Jose Sandoz publicandose la lista de jornales y materiales.

que se iniciara de conformidad a lo prevenido en el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

Con lo que se dio por terminada la sesion que firmaron los Sres. Concejales, a que entº

en



José Sanchez  
Medina  
García  
Morales  
Ramirez  
Montesinos  
Atala  
Juan Vieda

Sesion ordinaria de 20 de Sept. En la Villa de Beas de Segura a veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno; siendo la hora de la dia de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Conventuales los Sres. del Ayuntamiento de la misma, auctados al margen, bajo la Pruidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

- Fra. Presidente
- Sandoz
- Horda
- Medina
- Ramirez
- Ritero
- Montesinos
- Atala

En el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion que habia necesidad de acordar las condiciones economicas que han de regir en las subastas de pastos de las Delicias de este Caudal de Propios; en su vista el Ayuntamiento acordó: Que los

rematando de dichos productos de pactos satisfagan  
 en la Depositaria de Fondos Municipales el importe  
 de la cantidad en que sean subastados por término  
 tres al vencimiento de los plazos en que se paguen  
 las contribuciones directas, siendo aplicables los me-  
 dios de apremio establecidos por la Real Cedula  
 vigente de providimientos administrativos.

Con lo que se dió por terminada la sesion  
 que firman los Sres. Concejales, de que cest =

*Fco. Sanchez*      *Alfaro*  
*Medina*      *Alvarez*  
*Alfaro*      *Montesinos*  
*Alfaro*      *Juan Meda*

Señor ordinaria. En la Villa de Beas de Segura a veinte  
 de 27 de Sept. y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa  
 y uno; siendo la hora de las diez de la mañana  
 se reunieron en el local de las Salas Concejales los Sres.  
 del Ayuntamiento de la misma, anotados al margen  
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con mi asistencia  
 con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este  
 dia. Dada lectura al acta de la sesion anterior que  
 aprobada. Se dió cuenta de la Real Orden del Conde

Don Presidente  
 Secular  
 Eclesiastico  
 Alcaide  
 Regidor  
 Montesinos



Por. Ayuntamiento de la Gobernacion fecha quince del actual  
 en la que se dispone abais una susension na-  
 cional, destinada a atender al pronto remedio de  
 los estragos y males causados por los ultimos  
 temporales e inundaciones ocurridas en las Provincias  
 de Almeria, Toledo y Valencia; en su vista el Ayun-  
 tamiento considerando que los donativos que se han  
 hau de ser con un fin tan laudable y benéfico  
 aplicados al inmediato y eficaz auxilio de los des-  
 graciados que sufren las terribles consecuencias de la  
 catástrofe tan honorosa que tubo lugar en los  
 dias once y siguientes, acordó suscribirse con la  
 cantidad de setenta y cinco pesetas del Precup.  
 Municipal y Cap. de Mupervitos, lamentando no  
 poder contribuir en mayor proporcion por el esta-  
 do en que se encuentran los Fondos Municipales  
 que se haya agotada la pequeña consignacion apro-  
 bada por la Junta, no pudiendo hacer un Precup.  
 extraordinario por estar aplicados todos los recursos  
 en el ordinario: Que sin embargo de que este mes

danse se encuentra en una penosa situación, por efecto de las malas cosechas que hemos tenido en los años anteriores y consecuencia de la misma memorable del día 31 de Mayo de 1887, de las pérdidas tan considerables que se experimentaron con los hielos en las plantaciones de olivares, y las causas por las mismas causas del once y doce del actual en la cosecha de otoño, que la ha destruido casi en totalidad, teniendo en consideración los sustinientos caritativos y humanitarios de estos Vecinos, se acordó abrir una suscripción, y para que se puedan obtener resultados mas favorables, se nombrarán comisiones del seno de esta Corporación a las que se agregarán aquellas personas, que por los cargos que desempeñan y sus reconocidos sentimientos humanitarios, puedan contribuir al mejor éxito de la obra caritativa que se trata de llevar a cabo, cuyas comisiones saldrán a domicilio, estimulando a los vecinos para dicha suscripción, designando a los Tres Vecinos de Alcaldes, Regidor Sindico, Cura Parroco, Facultativos de Medicina y Farmacia, Veterinario, Jefe Municipal y Jefe, y cuantas personas quieran agregarse: Que el importe de la suscripción se remita a la Junta Provincial, con

15  
lista nominal de suscriptores, para su inscripción en la Junta de Abastos, conforme previene la disposición 6ª de la citada Real orden.

Habiéndose inutilizado la carretera camino Vecinal de esta Villa, en algunos puntos, con motivo de las lluvias que tubieron lugar en los días once y doce del actual, en terrenos que se hacen intransitable el paso con carruajes, se acordó hacer aquellas reparaciones que sean mas necesarias y que el estado de fondos lo permita, ejecutándose las obras por adición con la intervención del Concejal D. Blas Madrid, haciendo publicarse la lista de jornales y materiales que se requieran, de conformidad a lo prevenido en el art. 166 de la Ley Orgánica siguiente.

Wito el Dictamen emitido por la Comisión de Política Urbana, y de conformidad con el mismo se acordó conceder a Antonio Rubio Chamorro cuarenta metros cuadrados de terreno para edificar en la subida del Salou al Boledillo, con la condición de que ha de dejar expedito el paso para la subida a la calle ancha del Boledillo, debiendo satisfacer la cantidad de cincuenta cueros de percha por metro cuadrado del terreno que se le concede.

Con lo que se dio por terminada la

unio que firmen los Sres. Concejales, de que en  
 tipo = ~~Juan~~ Pedro Jose Landero  
~~Alcala~~ ~~Montesinos~~ Mod. y  
~~Arce~~ ~~Montesinos~~  
 Juan Heeda

Sesion ordinaria } En la Villa de Bear de Segura a  
 de 4 de octubre } Cuatro de octubre de mil ochocientos noventa  
 y uno; siendo la hora de las diez de la mañana  
 se reunieron en el local de las Salas Comtorales  
 los Sres. del Ayuntamiento de la misma, acudidos  
 al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 con mi asistencia, con objeto de celebrar la sesion  
 ordinaria de este dia. Dada lectura al acta  
 de la sesion anterior quedo aprobada.

Se acordó que el Ayuntamiento se sus-  
 criba por cuatro ejemplares de la obra Guia  
 oficial de San y su Provincia publicada por  
 D. Cesar Prioste, satisfaciendo sus gastos con  
 cargo al Capitulo de Suplementos.

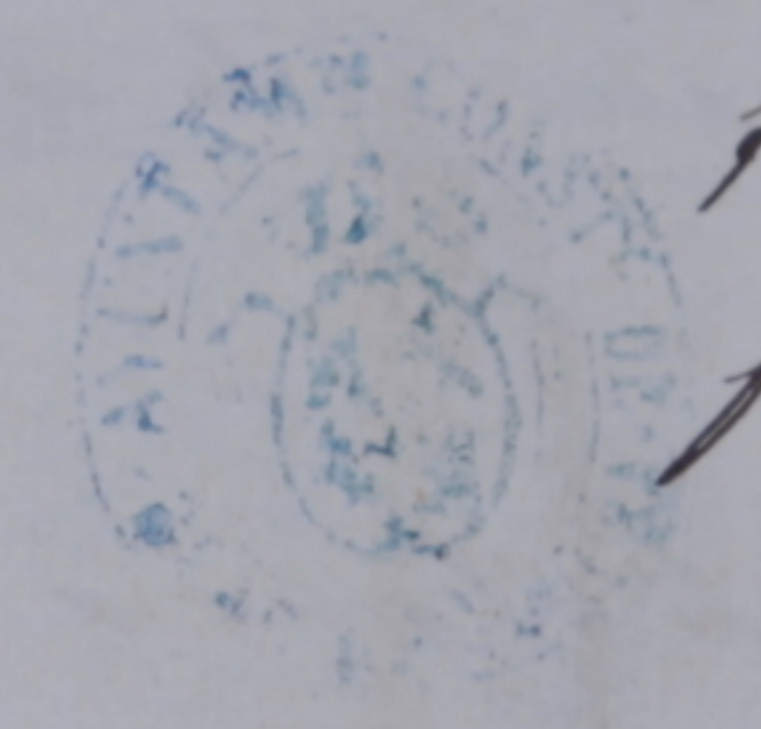
Habiendose interceptado la cañeria que  
 conduce las aguas potables de esta pobla-  
 cion por el sitio de Valparaiso, se acordo



su inmediata reparacion, efectuandose las obras  
 por adion con publicacion de listas de  
 jornales y materiales que se requirieran, con  
 forme previene la Ley Municipal vigente.

Se acordó hacer la declaracion de cuotas  
 fallidas del repartimiento de la Contribucion  
 Territorial del año economico de 1889-90, publican-  
 dose la relacion de cuotas que se declaran inco-  
 brables por termino de cinco dias y transcurrido  
 dicho plazo se librará la certificacion correspon-  
 diente.

Por el Sr. Alcalde Presidente se solicitó  
 licencia al Ayuntamiento para ausentarse de  
 esta poblacion por termino de quince dias, lo  
 que fue concedida, acordando se encargue in-  
 terinamente de la Presidencia el Sr. primer  
 teniente Alcalde, poniendolo en conociemien-  
 to del Sr. Gobernador, conforme previene el art.  
 117. de la Ley Municipal vigente. Con lo que se dio



por terminada la sesion que firmaron los Sres  
 Concejales, cont<sup>o</sup>  
 Fria Sanchez  
 Avila  
 Aragon  
 Montano  
 Alcala Juan Verde

Sesion ordinaria de y en la Villa de Bear de Segura a veinti  
 tres de octubre y cinco de octubre de mil ochocientos noventa  
 y uno; siendo la hora de las diez de la mañana  
 se reunieron en el local de las Salas Comitoriales los  
 Sres del Ayuntamiento Const<sup>o</sup> de la misma, anotados al  
 margen, bajo la Presidencia del Sr D<sup>o</sup> Teodoro Alcala  
 por estar usando de licencia el Sr Alcaide y con  
 mi asistencia, con objeto de celebrar la sesion or  
 dinaria de este dia. Dada lectura al acta de la  
 sesion anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido a in  
 stancia de Francisco Abolina Hernandez, para solicitar  
 de la Coma. Diputacion Provincial socorro de lactancia  
 para una de sus dos hijas gemelas nacidas en  
 veinte y ocho de Julio ultimo, y resultando que  
 el padre es pobre segun aparece de la informacion  
 de testigos y certificado del ayuntamiento,

el Ayuntamiento en vista del dictamen del  
 Regidor Sindico, acordó declarar pobre a Fran  
 cisco Abolina Hernandez, solicitando el socorro  
 de lactancia para una de sus hijas gemelas,  
 a cuyo efecto se eleva este expediente a la  
 Coma. Diputacion Provincial.



Por el Sr Presidente se expuso a la  
 Corporacion que por efecto del traslado de los  
 documentos del archivo del Ayunt<sup>o</sup> a la casa  
 que ha ocupado el mismo, durante las obras de  
 reparacion de las Casas Comitoriales, como quise  
 que la habitacion en donde se colocaron dichos  
 documentos no reunia las mejores condiciones para  
 su conservacion, y con motivo tambien del movi  
 miento en los diferentes traslados efectuados  
 se han deteriorado algunos documentos, y se han  
 extraviado otros, entre ellos el padron de vecinos  
 formado en el año pasado de 1889, y siendo  
 este un documento necesario y fehaciente para to  
 dos los asuntos administrativos; considerando que  
 el Ayuntamiento consta en el estado en que se ha en  
 contrado el archivo, y que no puede imputarse  
 responsabilidad al personal de la Sala encarga  
 do de su conservacion; y considerando que esta  
 falta puede repararse, formando un nuevo

padron, sin perjuicio de las situaciones de los vecinos,  
y sin recular la marcha de los asuntos, se  
acordó que con las formalidades debidas, se forme  
de nuevo el padron de vecinos y almas, por los  
dependientes del Ayuntamiento, el que será despues apro-  
bado por la Corporacion.

Estando aduandando este Ayuntamiento la cau-  
tidad de revista y cinco ptas para el pago  
de la suscripcion a la obra de las Constituciones  
politicas y Civiles, se acordó librar dicha cau-  
tidad con cargo al Capl. de Muevimentos del Puen-  
quinto siguiente.

Se dio cuenta del escrito presentado por  
Luis Pelaez Cuadros de estos vecinos que solia-  
ta abria una cámara para conducir a su casa  
situada en la calle, de las Casas Viejas, las aguas  
sobrantes del Pilar de la Fuente de dicha calle,  
cuyos derrames le corresponden para el riego de  
su cañaman llamado de la escuela; en su vista  
el Ayuntamiento acordó conceder al Sr. Pelaez la  
apertura de la Cámara que deberá ir apogada  
a la pared de las Casas y sin perjudicar a la  
Vía pública, siendo de su cuenta todos los  
reparos que necesite en el caso de que sea  
obstruida, volviendo en este caso a su curso



N. 0.084.724

21

antiguo hasta quedar en condiciones de no  
perjudicar a la vía pública ni al vecindario.

Se acordó hacer el pago de las pensiones  
de censos que se adjudican al Ayuntamiento y par-  
tiages de Bacia, procedentes del Presupuesto  
del año económico de 1890-91, debiendo hacerse di-  
cho ingreso antes de que termine el periodo  
de ampliacion de dicho Presupuesto.

Con lo que se dio por terminada la  
sesion que firman los Sres. Concejales, de que  
certifico -

Sanchez *Arila*

Medina *Navarro* *Montesinos*

*Bragon*

*Alacé*

*Alonso*

*Juan Vico*

Señor ordinario de  
1.º de noviembre

En la Villa de Bacia de Segura  
a primero de noviembre de mil,  
ochocientos noventa y uno; siendo la hora

Señor Presidente  
Señor  
Abate  
Señor  
Señor  
Señor  
Señor

del día de la mañana, se reunió en el  
local de las Salas Comunit. los señores  
Comit. de la misma, anotados al margen, bajo  
la Presidencia del Sr. Abate, y con mi asisten-  
cia con objeto de celebrar la sesión ordinaria  
de este día. Abierta la sesión y dada lectura  
al acta de la anterior quedó aprobada.

Estando aprobado por el Ayuntamiento el repa-  
rimiento del déficit del encubrimiento de conu-  
mos y canales del corriente año económico y no  
habiéndose obtenido la superior de la Administración de  
Contribuciones de la Provincia, y teniendo necesi-  
dad de allegar recursos para atender al pago  
de las diferentes obligaciones tanto del Tesoro  
como del Municipio, en virtud de las facultades  
que confiere la vigente Ley en su art.  
99, se acordó abrir la cobranza del primer  
terciento a buena cuenta, el día tres del actual  
y por término de diez días, anunciándose por  
medio de bandos y edictos en la forma de con-  
sumbre para que llegue a conocimiento de los  
contribuyentes.

Se acordó hacer las obras necesarias de  
reparación en las escuelas de niños por ad-  
ministración con la intervención del concejal

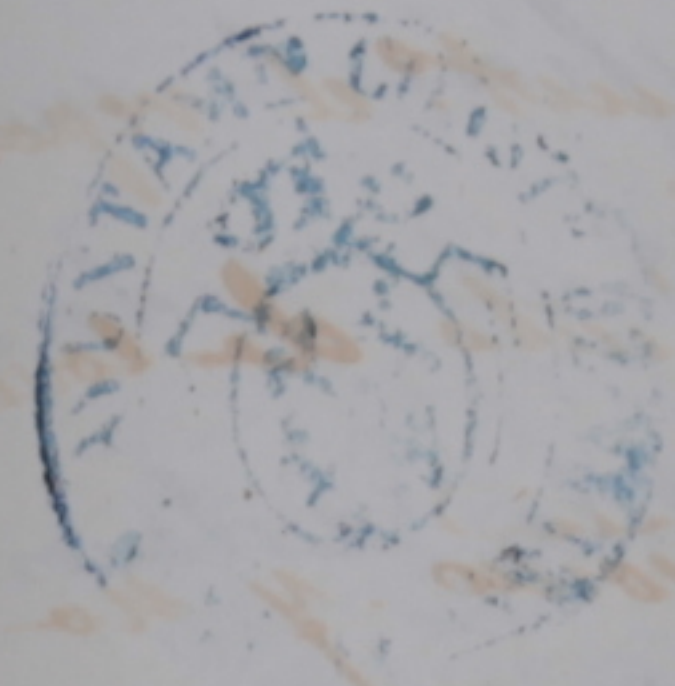
el  
D. Abel Stilla, publicándose la lista de  
personas y materiales que se necesitan  
conforme previene el art. 166 de la Ley Mu-  
nicipal.

Sección presentadas las cuentas rendi-  
das por el recaudador de cursos de los  
años económicos de 1889-90 y 1890-90, con-  
sultando su aprobación y que se ingresen  
las existencias que obran en su poder.

No habiéndose hecho el ingreso en  
tercería del impuesto de la recaudación  
de cedulas personales del año 1889-90, ni  
por fondos de las obras en poder de los  
herederos del que fue recaudador, se acordó  
que se haga salir a la vida del repi-  
do recaudador y al fiador Maximiliano  
que en el término de quince días efectúen  
dichos ingresos, o en otro caso se proceda  
a hacerlos efectivos por los medios de apor-  
tamiento establecidos en favor de la Hacienda.

Con lo que se dio por terminada la sesión  
que firmen los Tres Concejales, de que cubre

Juan Sanchez Abate  
Señor  
Señor  
Señor  
Señor  
Señor



lo de mil puestas por cuenta del contingente Provincial, participandolos al Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial de contestacion a su atenta carta circular en la que interina este negocio. Con lo que se dio por terminada la

sesion que firman los Sres. Concejales, de que

*Juan Sanchez*  
*Abil*  
*Montesinos*  
*Mavero*  
*Juan Mado*

Sesion ordinaria  
de 29 de octubre } en la Villa de Bies de Segura a veinte y  
nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno,  
siendo la hora de las diez de su mañana se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la misma enotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con mi asistencia con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Habiendo suficiente numero de Sres. Concejales el Sr. Presidente declara abierta la sesion y de su orden yo el Secretario di lectura al acta de la ante

rior que quedo aprobada.  
Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporacion que han sido varias las quejas producidas por los vecinos no solo del pueblo sino que tambien del campo, sobre (sobre) algunos de los roturadores proximos al Resar de las italaguadas que han querido prohibir la entrada a dicha cañtera, en su villa y teniendo en cuenta que el Resar esta enclavado dentro de los limites de la Delera de la Dgera del caudal de estas proprias el Ayuntamiento acordó; se nombre una Comision compuesta de los Señores Don Roque de Aris, Don Pedro Jose Sanchez, Don Felix Avila y Don Blas Madrid que por acuerdo al referido Ayuntamiento, cuando los sucesos que necesite la cañtera, poniendo mojonos y marcando la vanda que di poseo, para el servicio de los vecinos. Con lo que se dio por terminada la sesion que firman que firman los Sres. Concejales de que yo el Sr. secretario



*Juan Sanchez*  
*Abil*  
*Mavero*  
*Ramirez*  
*Avila*  
*Mado*



13  
Sesión ordinaria } En la Villa de Bear de Segura a tres de  
de 13 de Diciembre } Diciembre de mil ochocientos noventa y uno;

Francisco Prud'nte  
Lauder  
Hortel  
Aragón  
Ramos  
Ramos  
siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Capitales los Sres. del Ayuntamiento: Conde de la misma, anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí el Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dada lectura al acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Encontrándose inutilizados los suelos del Salón de la Cía. y oficinas del Sargado Municipal por efecto de las humedades, y estando recomendadas las pavimentos de madera como medida higiénica para prevenirse de dichas humedades, siendo además de mas duración, teniendo en cuenta el número de personas que concurren a las oficinas, se acordó hacer extirpados de madera de pino salgareño, efectuándose las obras por el Sr. Arquitecto, bajo la dirección del Sr. Arquitecto Sr. Bartolomé Martínez Crespo, con la intervención del Concejal D. Blas Aladid García, que cubran los gastos de quinientas ptas, publicándose los listos de jornales y materiales que se requirieran, conforme previene el art.º 166 de la Ley Municipal vigente. Por el Regidor



N. 0.084.722

25.

Interventores fueron presentadas las dictámenes de fondos de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y el corriente y en su vista el Ayuntamiento acordó su aprobación.

Con lo que se dio por terminada la sesión que firman los Sres. Concejales, de que

certifico =  
Frias

Abiles

Havero

Hortel

Aragón

Ramos

Juan Vieda

14  
Sesión ordinaria } En la Villa de Bear de Segura a veintidós  
de 20 de Diciembre } de Diciembre de mil ochocientos noventa

Francisco Prud'nte  
Lauder  
Montealegre  
Aragón  
Ramos  
Hortel  
Esteo  
siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Capitales los Sres. del Ayuntamiento: Conde de la misma, anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mí el Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este

dia. Dada lectura al acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se acordó satisfacer a D. Emilio de Nueva Cruzet la cantidad de cincuenta pesetas por los gastos de la Comision que le ha sido conferida para la entrega en Caja de los Papeles del actual recuadro.

Del mismo modo se acordó que rinda cuenta el Recaudador de Contribuciones D. Heliga de Nueva Hibi de la cobranza de los años de 1889-90 y 1890-91, ingresando en Caja las cantidades que puedan resultar en su poder.

Con lo que se dio por terminada la sesion que firman los Sres. Concejales, de que cert<sup>o</sup> =

210

<u>Roque Juncos</u>	<u>Sanchez</u>	<u>Montezuma</u>
<u>Aragon</u>	<u>Ramirez</u>	<u>Avila</u>
<u>Alfonso</u>	<u>Juan Neda</u>	

Sesion ordinaria de 27 de Diciembre y en la Villa de Bear de Segura  
 dias Diez y siete de Diciembre de mil ochocientos  
 noventa y uno; siendo la hora de las diez de la ma-  
 ñana se reunieron en el local de las Salas Consi-  
 goriales los Sres. del Ayuntamiento de la misma

Avila  
 Medina  
 Laureo  
 Madrid  
 Aragon  
 Montezuma

anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con mi asistencia, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Dada lectura al acta de la sesion anterior quedo aprobada.

Habiendo sido promovido el preon publico y enterados, y decretada su prision preventiva, y siendo un destino que no pueda estar vacante, se acordó nombrar, interinamente a Don Lopez Perez, debiendo anunciarse al publico dicha vacante para que en el termino de ocho dias se presenten solicitudes, y se nombre en propiedad, al que reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.



Debido a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la Contribucion Terr. del año proximo venidero, segun esta prevenido en el Reglamento de 17 de Septiembre de 1888, se acordó, que por termino de un mes a contar desde el dia primero de Enero proximo, se presenten por los contribuyentes relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en sus rigoras, publicandose por medio de bandos y edictos que se fijaran

en los sitios públicos de costumbres de esta Población  
y se insertará en el Boletín Oficial de la Provin-  
cia.

Encontrándose inutilizadas las romanas que  
sirven para los pesos de la comedia, y siendo  
de notoria urgencia prohibese de hoy para  
los pesos al por mayor se acordó adquirir  
las de las Fábricas que están más acreditadas,  
librando su importe con cargo al Capítulo de  
Mugrebitos.

Con lo que se dio por terminada la sesión  
que firman los Sres. Concejales, de que cert=  
en

Frias *Artila* Medina

Flavio *Alde*ragon Montezinos

Juan Viceda

en los sitios públicos de costumbre de esta Población  
y se insertará en el Boletín Oficial de la Provin-  
cia.

Encuentrándose inutilizadas las rousanas que  
sirven para los peos de la comedia, y siendo  
de notoria urgencia prohibese de dos para  
los peos al por mayor se acordó adquirir  
las de las fabricas que estén mas acreditadas,  
librando su importe con cargo al Capitulo de  
Yupicbitos.

Con lo que se dio por terminada la sesión  
que firman los Sres Concejales, de que cert =

*Frias Airla Medina*

*Flavio Mahe Aragon Montinos*

*Juan Veda*



de que el hermano Juan ha reconocido en  
definitiva ante la Comisión mixta, párrafo 2º artº 66  
del Reglamento. Son intercedido, u conformaron =

Número 79 - Don Domingo Solo Floz. Demandado conyugal  
el padre de nuevo contestando las manifestaciones  
hechas anteriormente. El Juztº en su vista con-

Precedente

Revision



forme al dictamen del Juidies, no habiéndose re-  
cibido de tramada los documentos a que se refiere  
el artº 9º de la ley dejó pendiente el caso a pla-  
zando su resolución para el día treinta del  
actual. Los intercedido, conformes, quedaron esta-  
dos =

Número 80 - Juan Lorenzo Quintana Sancher Spru-  
renta certificado del Registro civil de esta villa acendi-

Soldado

Precedente falta

Comision

artº 126 -

tuando la viuda de la madre, y no tener otro hermano  
mayor de 17 años que Pedro que es el que se dice vive  
en el Herito. El Juztº conforme con el dictamen Jui-  
dies acordó declarar al nuevo soldado, sin perjuicio de  
que acreditada la existencia de fides del hermano la Co-  
mision mixta conforme al artº 126 de la ley le otorga  
que la excepción que comprende el caso 1º del artº  
87. Son intercedido conformes =

Número 91 Alfonso Chador Lomez Spruente expediente  
tramitado conforme a la R.D. de 4 Marzo 1897 del que

Soldado

condicional

artº 87 caso 2º

resulta continua viuda su madre, por lo que tiene  
por utilidad de 34 ptas, no tener ninguno hermano  
varon de mas de 17 años. Dijo el artº 65 del Regla-  
mento y acuerdo del Consejo de 27 del mes ultimo

Revision

El Juztº conforme con el Juidies acordó



de que el hermano *Juan* ha reconocido en definitiva ante la Comisión mixta, párrafo 2º artº 66 del Reglamento. Son interesados, u conformaron =

*Numero 79* - Don *Domingo Solo Floz*. *Huamado* conyugue el padre de *nuvo* *ortunido* las manifestaciones, hechas anteriormente. El Ayuntamiento en su vista conforme al dictamen del Jueces, no habiéndose recibido de *truada* los documentos, a que se refiere el artº 9º de la ley dejó pendiente el caso aguardando una resolución para el día treinta del actual. Los interesados, conformes, quedaron citados =

Pendiente

Revision



*Numero 80* - *Juan Sorano Quintana Sanchez* *Spn* - *mueta* certificado del Registro civil de esta villa acreditando la viudez de la madre, y no tener otros hermanos mayor de 17 años que Pedro que es el que se dice *siene* en el herito. El Ayuntamiento conforme con el dictamen Jueces acordó declarar al *nuvo* soldado, un *pepinis* de que acreditada la existencia de *fitas* del hermano la Comisión mixta conforme al artº 126 de la ley le otorga que la excepción que comprende el caso 10º del artº 87. Son interesados conformes =

Soldado  
Pendiente para  
Comision  
artº 126 -

*Numero 92* *Alfonso Cuadro Gomez* *Spn* *mueta* expediente *hauitads* conforme a la R.O. de 4 Marzo 1897 del que resulta continua viudez de madre, por *esta* bienes *condicional* por utilidad de 34 fls, no tener ninguno hermano artº 87 caso 2º varon de mas de 17 años. Omito el artº 65 del Reglamento y acuerdo del Consejo de 27 del mes ultimo. El Ayuntamiento conforme con el Jueces acordó

Revision

declara según pide la madre del moro y a este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley, sin reclamación.

Número 91. José Morcillo Matina presenta expediente tramitado conforme a la R.O. 4 Mayo 1897 del que resulta multa la existencia del padre que según dato administrativo con fecha el 13 de Octubre de 1894, la existencia de la mujer de su hermano Manuel y no tener otro hermano varón de 17 años sin que ninguno de los dichos posea bienes ni ejerce industria. El Ayuntamiento conforme a los juicios acordó declarar según piden el padre y hermano varón del moro y a este soldado condicional caso 1º del artº 87 de la ley, sin reclamación.

Revision

Número 92. José María Gómez Mutiler presenta expediente tramitado conforme a la R.O. 4 Mayo 1897 del que resulta multa que su madre continúa viuda y no tiene otro hijo varón de 17 años, poseyendo solo la madre bienes por utilidad líquida de 4 ptas. Noto el artº 6º de la ley y acuerdo de 27 del mes anterior. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pide la madre y al moro soldado condicional, caso 2º del artº 87 de la ley. Los intercedidos se conformaron.

Revision

Número 99. Ramón Rodríguez Santiago presenta expediente tramitado conforme a la R.O. 4 Mayo 1897 del que resulta multa la existencia de su padre regular varón nacido según dato administrativo el 24 de Noviembre de 1836, la de la mujer de su hermano Simón y no tener otros hermanos varón de 17 años posea bienes ni ejerce industria lo expresado, excepto Simón que por su utilidad líquida de 144 ptas. Noto el artº 6º del Reglamento y sesión de 27 del pasado Febrero del Ayuntamiento conforme con el dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según piden el padre y

Revision

71  
hermano del moro y a este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley. Los intercedidos conformes.

Número 108. Roque Justo de San Martín presenta expediente tramitado conforme a la R.O. 4 Mayo 1897 del que resulta multa la existencia del padre regular varón nacido el 18 de Mayo de 1836, no teniendo hermanos varón alguno de 17 años y no poseyendo bienes ni ejerciendo industria lo expresado. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pide el padre y al moro soldado condicional caso 1º del artº 87 de la ley, sin reclamación.

Revision

Número 109. Pedro Litau Leonor presenta expediente tramitado conforme a la R.O. 4 Mayo 1897 del que resulta multa que su madre continúa viuda y no tiene otro hijo varón de 17 años sin poseer bienes. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pide la madre y al moro soldado condicional caso 2º del artº 87 de la ley, sin reclamación.

Revision

Número 120. José Manuel Martínez Sánchez presenta expediente (R.O. 4 Mayo 1897) resulta: tiene acordado el padre y justifica ahora existe este no teniendo otro hijo varón de 17 años, no contando

ni bienes ni ejerce industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pide el padre y al moro soldado condicional caso 1º del artº 87 de la ley, sin perjuicio de que el padre sea reconocido en definitiva ante la Comisión artº 66 punto 2º del Reglamento, sin reclamación.

Revision

Número 124. Hedefonso Rodríguez Fernández presenta expediente (R.O. 4 Mayo 1897) del que resulta multa la existencia de su hermano hermano Julián que no tiene otro varón de 17 años, sin poseer bienes ni industria. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de Estudios acordó declarar según pide el padre y al moro soldado condicional caso 1º del artº 87 de la ley, sin reclamación.

Revision

no tiene otros hijos varones, ni ejerce industria.

con el dictamen Judio acordó declarar según pobra el hermano del moro y a este soldado condicional, caso 9º artº 87 de la ley. Sin reclamación

Número 137. Tomas Jimenez Fournaler presenta expediente (N.O. 4 Marzo 1897) para justificar la físico-legal: resulta otorgada que tiene acreditada la inutilidad del padre; y ahora justifica excepción no tener hermanos varón de 17 años, sin que posean bienes, ni ejerzan industria sus padres, el y hermanos. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según pobra el padre del moro y a este soldado condicional caso 1º artº 87 de la ley, sin perjuicio de atender ante todo a la calificación hecha por el ayuntamiento en sesión del 8 de la actual de excluido temporalmente en su consecuencia que no prevaleciendo este fallo conforme al artº 66 del Reglamento en su parrafo 2º sea el padre definitivamente reconocido ante la Comisión. Sin reclamación

Revision

Número 135. Juan Pedro Itorrijo Lorrilla presenta expediente (N.O. 4 Marzo 1897) del que resulta existe un padre soldado varón, usado según datos administrativos el 8 de Diciembre de 1884, sin que conste tenga otro hijo varón del 17 años y ejerciendo por su buena utilidad el de 67 pta. Mito el artº 6º del Reglamento y sesión de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme con el Judio acordó declarar según pobra el padre del moro y a este soldado condicional, caso 1º artº 87 de la ley. Los interesados conformes

Revision

Número 136. Pedro José Arnaudas Soto presenta expediente tramitado conforme a la D.O. 4 Marzo del 897 del que resulta: que su padre vive actualmente; y también lo hizo por su hermano Antonio, constando no tiene además otros hermanos que Juan que es el que se dice vive en el ejército, no ejerciendo industria, ni poseyendo bienes, de los expresados, sino el padre por utilidad líquida de 18 pta. Mito el artº 6º del Reglamento y sesión de 27 del mes anterior. El Ayuntamiento acordó

Revision



conforme al dictamen del Judio declarar según pobra el padre del moro y a este soldado sin perjuicio de que justificada la existencia en filas de un hermano Juan la Comisión mixta conforme al artº 126 de la ley pueda otorgarle la excepción del caso 1º del artº 87 de la ley. Los interesados conformes

Número 162. Luis Agustín Jimenez presenta expediente tramitado conforme a la D.O. 4 Marzo del 897 del que resulta: que su madre continúa soltera, sin que conste tenga un hijo, ni posea bienes, ni industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según pobra la madre del moro y a este soldado condicional caso 6º artº 87 de la ley, sin reclamación

Revision

Número 164. José Itorrijo Itorrijo presenta expediente tramitado conforme a la D.O. 4 Marzo 1897 del que resulta que este moro huérfano de padres solo tiene dos hermanos, Juan mayor de 17 años, que se dice vive en el ejército y Antonio menor de expresada edad, sin que ninguno posea bienes, ni ejerza industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según pobra la hermana huérfana y al moro soldado sin perjuicio de que justificada la existencia en filas de Juan, conforme al artº 126 en armonía con la regla 9ª del artº 88 la Comisión mixta pueda otorgarle la excepción como comprendido en el caso 9º del artº 87. Sin reclamación



Resumario de 1896

Número 6. Antonio José Juan Martín presenta expediente tramitado conforme a la D.O. 4 Marzo 1897 del que resulta que su madre continúa viuda sin tener otro hijo varón mayor de 17 años, no poseyendo bienes, ni ejerciendo

Revision

industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según poble la madre del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Número 18 = Pedro Antonio Lopez Cuadros presenta expediente tramitado conforme a la O.D. 4 marzo 1897, del que resulta, que la abuela materna continúa viuda y que él vive en su compañía no poseyendo bienes ni uno ni la otra. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó conformar la pobreza de la abuela y declarar al moro soldado condicional como comprendido en el caso 7º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revision

Número 24 Angel Andres Ruiz Parra presenta expediente instruido en armonia con la O.D. de 4 marzo 1897 del que resulta la existencia de su padre sexagenario nacido según datos administrativos el 8 de Octubre del 1831 y la de la mujer de su hermano Juan sin que tenga otro varon mayor de 17 años, apareciendo el padre con una utilidad líquida por bienes de 105 ptes. Mitos el artº 6º del Reglamento y seccion de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Judio, acordó declarar según poble el padre del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Revision

Número 27 = Antonio Aluisdulla Podregier, presenta expediente (O.D. 4 marzo 1897) del que resulta la existencia de su sexagenario padre, nacido según datos administrativos el 21 de Agosto de 1826, y la de las mujeres de sus hermanos, Pedro y Florentin sin que tenga otro varon mayor de 17 años, no ejerciendo industria ni poseyendo bienes ninguno excepto el padre que los posee por utilidad líquida de 2 ptes y el hermano Pedro por 3 ptes. Mitos el artº 6º del Reglamento y seccion de 27 de febrero último. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Judio acordó declarar según poble el padre y hermano moro casado del moro ya este soldado condicional según el caso 1º del artº 87 de la Ley. Si intercedido se conformaron.

Revision

Número 29 = Cesario Benito Jofre presenta expediente tramitado de conformidad a la O.D. 4 marzo del 1897 del que resulta la existencia de su padre sexagenario nacido según datos administrativos, el 15 de Junio del 1831 y la de las mujeres de sus hermanos, casado, José y Antonio, sin que conite tenga otro hermano varon mayor de 17 años, resultando por bienes solo el padre con utilidad líquida de 9 ptes sin que ninguno ejerza industria. Mitos el artº 6º del Reglamento y seccion de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según poble el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional, como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley. Si intercedido, se conformaron.

Soldado condicional caso 1º artº 87

Revision



Número 40 = Santiago Jorraler Ruiz presenta expediente instruido de la O.D. 4 marzo del 1897 del que resulta la existencia de su sexagenario padre nacido según manifestación del mismo el 1º de Agosto de 1835, y la de la mujer de su hermano Pedro, sin que conite tenga ninguno otro varon mayor de 17 años, no ejerciendo ninguno industria y poseyendo bienes, solo Pedro por 24 ptes de utilidad líquida. Mitos el artº 6º del Reglamento y seccion de 27 del mes último. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Judio acordó declarar según poble el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 1º artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Soldado condicional caso 1º artº 87

Revision

Número 44 = Norberto Patricio Meltau Herrera, presenta expediente del que resulta, según O.D. 4 marzo del 1897, que vive actualmente su padre sexagenario nacido según datos administrativos el 15 de Abril de 1834, y la de las mujeres de sus hermanos, Francisco, Julian y Jonto, sin que conite tenga ninguno otro varon mayor de 17 años, no ejerciendo industria ni poseyendo bienes ninguno de los mencionados. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Judio acordó declarar según poble el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional según el caso 1º del artº 87 de la Ley. Sin reclamación.

Soldado condicional caso 1º artº 87

Revision

Número 45 = Juan Antonio Martiner Jover presenta



Soldado condicional caso 1º artº 87 Junta expediente tramitado conforme a la R.O. de 4 de Marzo 1897 del que resulta la existencia de su padre un agrario nacido segun datos administrativos el 31 de Marzo del 853, y de la mujer de su hermano Bartolome sin que conste tenga ninguno otro varon mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna y poseyendo bienes el padre por posibilidad de 20 pta. y el hermano casado por la de 45. Vista el artº 6º del Reglamento y union de 27 del mes ultimo. El Ayuntamiento conforme con el estudio acordó declarar segun piden el padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley. Los intercedidos conformes.

Revision

Número 58 Jose Salera Martiner presenta expediente tramitado en armonia a la R.O. de 4 de Marzo 1897 del que resulta continua viuda su madre y vive la mujer de su hermano Francisco sin que tenga el moro ninguno otro hermano varon mayor de 17 años, no poseyendo bienes ni ejerciendo industria ninguna de estos. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del estudio, acordó declarar segun piden la madre y hermano casado del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 2º artº 87 de la Ley. Los intercedidos conformes.

Revision

Número 64 Alfonso Martin Carrasco presenta expediente tramitado en armonia con la R.O. de 4 de Marzo del 897 del que resulta que su madre continua viuda y no tiene ninguno otro hijo varon mayor de 17 años, sin que posean bienes ni ejerzan industria. El Ayuntamiento conforme al dictamen del estudio acordó declarar segun pide la madre del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamacion.

Revision

Número 71 Tomas Roman Martiner presenta expediente tramitado en armonia a la R.O. de 4 de Marzo 1897 del que resulta que su madre continua viuda viviendo actualmente las mujeres de los hermanos Diego y Victoriano sin que tenga ninguno otro varon mayor de 17 años, no ejerciendo industria ninguna ni de los unccionados y poseyendo bienes por posibilidad liquida en la forma que sigue: El moro 12 pta. y su her-

Revision



mano Critiana y su hermano casado Diego 21. Vista el artº 6º del Reglamento y union del 27 del mes ultimo. El Ayuntamiento conforme al dictamen del estudio acordó declarar segun piden la madre y hermano casado del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamacion.

Número 77 Blas Meautara presenta expediente para justificar la excepcion modificada por caso de fuerza mayor y de el resulta en armonia con la R.O. de 4 de Marzo 1897 que Blas Gerona Plasque marido de su madre falleció el 22 de Octubre de 1897 sin que conste haya contraido matrimonio con su madre, no teniendo mas hermanos que Narcisca Solera y nacida el 29 de Octubre de 1893, sin que ninguno de los expresados posea bienes y ejerzan industria. Vista el parrafo 2º del artº 100 y por analogia el 1º de la Ley. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del estudio acordó que sobre la madre natural del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 5º del artº 87 de la Ley. Sin reclamacion.

Revision

Número 89 Juan Jose Portero Lopez presenta expediente tramitado en armonia a la R.O. de 4 de Marzo 1897 del que resulta que continua viuda su madre y existe en la actualidad la mujer de su hermano Antonio, sin que el moro tenga ninguno otro varon mayor de 17 años; no contando poseer bienes ni ejercer industria alguna. El Ayuntamiento conforme al dictamen del estudio acordó declarar segun piden la madre y hermano casado del moro ya este soldado condicional caso 2º del artº 87 de la Ley. Sin reclamacion.

Revision